

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3199-2PO3-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |  |
|--|--|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.            |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Derecho Electoral.   |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dips. Omar Fayad Meneses, Jorge Humberto López Portillo Basave, Claudia Ruiz Massieu Salinas y Juan Carlos Lastiri Quiros. |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | PRI.   |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 13 de marzo de 2012.   |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 14 de marzo de 2012.   |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Gobernación, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.  |

### II.- SINOPSIS

Prever que para los mexicanos residentes en el extranjero, el IFE procederá a la incorporación al padrón electoral, a su correspondiente listado nominal de electores residentes en el extranjero, y la expedición de la credencial para votar. Establecer que los listados nominales se formularán en países donde se hayan registrado los mexicanos residentes en el extranjero. Prever que el IFE determinará el procedimiento de las campañas para la actualización el registro del padrón así como la lista nominal de los mexicanos residentes en el extranjero. Establecer que las credenciales para votar que se expidan estarán a disposición en las oficinas o módulos dentro y fuera del territorio nacional, así como en las oficinas donde hayan sido solicitadas por mexicanos residentes en el extranjero. Considerar los requisitos que contendrá la credencial de elector para los mexicanos residentes en el extranjero. Considerar como requisito para el ejercicio del voto de los ciudadanos que residan en el extranjero solicitar por conducto de las oficinas instaladas por el IFE en el extranjero su inscripción en el listado nominal.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de numerales e incisos, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |  |
|---|--|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>  | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |
| <p><b>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</b></p> <p><b>Artículo 1</b></p> <p>1. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en el territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>2. ...</p> <p><b>Artículo 171</b></p> <p>1. El Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.</p> | <p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforman las siguientes disposiciones: artículo 1, numeral 1; artículo 171, numeral 1; artículo 179, se adiciona el numeral 3; artículo 181, numeral 2; artículo 182, numeral 3 y se recorren los numerales 4, 5 y 6; artículo 184, se adiciona el inciso c); artículo 187, se adiciona la fracción d); artículo 190, numeral 1; artículo 200, se adiciona el numeral 5 con diversas fracciones y; artículo 314, adición al inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para implementar la Credencial de Elector para mexicanos residentes en el extranjero.</p> <p><b>Artículo 1</b></p> <p>1. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, <b>así como</b> para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en el territorio extranjero <b>para</b> la elección <b>de</b> Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 171</b></p> <p>1. El Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores <b>en el ámbito nacional, así como en las oficinas instaladas para estos fines en el extranjero.</b></p> |

|  |  |
|--|--|
| <p>2 a 4. ...</p> <p><b>Artículo 179</b></p> <p>1 a 2. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>Artículo 181</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. Los listados se formularán por distritos y por secciones electorales.</p> <p>3 a 4. ...</p> <p><b>Artículo 182</b></p> <p>1 a 2. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> | <p>...</p> <p><b>Artículo 179</b></p> <p>...</p> <p><b>3. Para los mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto procederá a la incorporación al padrón electoral, a su correspondiente listado nominal de electores residentes en el extranjero, y la expedición de la credencial para votar en los términos de los artículos 184 y 200 de este mismo código.</b></p> <p><b>Artículo 181</b></p> <p>...</p> <p>2. Los listados se formularán por distritos y por secciones electorales, <b>así como por las de los países donde se hayan registrado los mexicanos residentes en el extranjero.</b></p> <p>...</p> <p><b>Artículo 182</b></p> <p>...</p> <p><b>3. A fin de actualizar el registro del padrón así como la lista nominal de los mexicanos residentes en el extranjero, para que el IFE establezca las campañas temporales y determine el procedimiento de la campaña y de la actualización</b></p> |
|--|--|

3 a 5. ...

#### Artículo 184

1. ...

2. El personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos:

a) a b) ...

No tiene correlativo

c) ...

4 . (Se corre para modificar el 3) Durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas los ciudadanos incorporados en el catálogo general de electores y el padrón electoral que:

...

5. (Se corre para modificar el 3) Los ciudadanos al acudir voluntariamente a darse de alta o dar aviso de cambio de domicilio, o bien al ser requeridos por el personal del Instituto durante la aplicación de la técnica censal, tendrán la obligación de señalar el domicilio en que hubieren sido registrados con anterioridad, y en su caso, firmar y poner las huellas dactilares en los documentos para la actualización respectiva.

6. Se corre para modificar el 3) Los partidos políticos nacionales y los medios de comunicación podrán coadyuvar con el Instituto en las tareas de orientación ciudadana.

#### Artículo 184

...

c) Cuando se trate de la inclusión al padrón electoral de los mexicanos residentes en el extranjero serán los requisitos del artículo 200 de este código; y

d) Fecha de la solicitud de inscripción

3. ...

### Artículo 187

1. Podrán solicitar la expedición de credencial para votar con fotografía o la rectificación ante la oficina del Instituto Federal Electoral responsable de la inscripción, aquellos ciudadanos que:

a) a c) ...

No tiene correlativo

2 a 7. ...

### Artículo 190

1. Las credenciales para votar con fotografía que se expidan conforme a lo establecido en el presente Capítulo estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 31 de marzo del año de la elección.

### Artículo 200

1 a 4. ...

...

### Artículo 187

1. Podrán solicitar la expedición de credencial para votar con fotografía o la rectificación ante la oficina del Instituto Federal Electoral responsable de la inscripción, **tanto en el territorio nacional como fuera del mismo**, aquellos ciudadanos que:

...

d) **Siendo residentes en el extranjero, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 200 del presente código y no hayan perdido la nacionalidad mexicana**

...

### Artículo 190

1. Las credenciales para votar con fotografía que se expidan conforme a lo establecido en el presente Capítulo estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos **dentro y fuera del territorio nacional** que determine el Instituto hasta el 31 de marzo del año de la elección, **así como en las oficinas donde hayan sido solicitadas por mexicanos residentes en el extranjero.**

### Artículo 200

...

No tiene correlativo

**Artículo 314**

1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el Artículo 34 de la

5. La credencial de elector para los mexicanos residentes en el extranjero contendrá los siguientes requisitos

- a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al mexicano residente en el extranjero;
- b) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- c) Sexo;
- d) Edad y año de registro;
- f) Firma, huella digital y fotografía del elector;
- g) Clave de registro; y
- h) La leyenda “sólo para ser utilizada en el extranjero”.

El Registro Federal de Electores implementará y determinará las medidas de seguridad que deberá contener, las que no podrán ser menores a las contenidas en la credencial para votar en el territorio nacional

De conformidad con el inciso c) del numeral 2 del artículo 184, la sección y el distrito serán asentados con base en el documento que determine el IFE, que pruebe la nacionalidad y/o la identidad del mexicano residente en el extranjero

**Artículo 314**

...

Constitución y los señalados en el párrafo 1 del Artículo 6 de este Código, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero;

b) a c) ...

**Artículo 320**

1. ...

2. Las listas se elaborarán en dos modalidades:

a) ...

b) Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa y *distrito electoral*, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

3 a 4. ...

a) **Por conducto de las oficinas instaladas por el IFE en el extranjero**, solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero;

...

**Artículo 320**

...

b) Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

...

**Artículos Transitorios**

**Primero.** La presente reforma entrará en vigor a un año de su publicación en el Diario Oficial de la Federación





LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

|  |  |
|--|--|
|  | <p><b>Segundo.</b> El Instituto Federal Electoral, contará con un plazo de 3 años para implementar la credencial de los mexicanos residentes en el extranjero.</p> |
|--|--|

JCHM